

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MINISTERIO DE EDUCACION
EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON
NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA A REQUERIMIENTO DEL
CONGRESO DE LA REPUBLICA
ÁREA FINANCIERA
DEL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, JULIO DE 2024

ÍNDICE

Página

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	3
1.3 Materia Controlada	4
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	5
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	5
4. NIVEL DE SEGURIDAD	6
5. OBLIGACIÓN DE LAS DISTINTAS PARTES	6
5.1 Obligaciones del Equipo de Auditoría	6
5.2 Obligaciones de la Entidad	7
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	7
6.1 General	7
6.2 Específicos	7
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	8
8. CRITERIOS	8
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	9
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	27
Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	27
11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	45
12. EQUIPO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	45
13. ANEXOS	



Guatemala, 18 de julio de 2024

Licenciada

Anabella María Giracca Méndez de Castellanos

Ministra de Educacion

MINISTERIO DE EDUCACION

Señor (a) Ministra de Educacion:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. S09-CC-0005-2023 de fecha 29 de marzo de 2023 y S09-CC-0009-2023 de fecha 24 de julio de 2023, hemos efectuado examen especial de auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada a requerimiento del Congreso de la República, evaluando los aspectos relacionados con las Asignaciones Presupuestarias Especiales entregadas mediante la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, a la Fundación CONGUATE, según convenios correspondientes, en el (la) MINISTERIO DE EDUCACION, con el objetivo de evaluar la información y aspectos legales de la documentación financiera relacionada con la ejecución de dichas Asignaciones Presupuestarias, a requerimiento del Congreso de la República, según Gestión No. 781639.

Nuestro examen se basó en el análisis de la información y documentación proporcionada por las autoridades y empleados de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte; Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación; así como, de la información y documentación presentada por el Contador y la Representante Legal de la ONG Fundación CONGUATE, relacionada con aspectos de ejecución presupuestaria y financiera de las Asignaciones Presupuestarias Especiales suscritas en Convenios, durante el período comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022 del resultado del trabajo realizado, se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

**Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones
Aplicables
Área Financiera**

1. Fraccionamiento en la adquisición de bienes y suministros
2. Deficiencia en el proceso de publicación en GUATECOMPRAS
3. Irregularidades en convenio donde existe escaso avance físico en la construcción de escuela y talleres de capacitación
4. Convenios suscritos con deficiencias

La auditoría fue practicada por el (los) auditor (es): Lic. Rudy Antoliano Mazariegos Orozco (AUDITOR GUBERNAMENTAL), Licda. Ana Noelia Gomez (COORDINADOR GUBERNAMENTAL) y Lic. Luis Stuardo Ponce Díaz (SUPERVISOR GUBERNAMENTAL)

El (los) hallazgo (s) que contiene (n) el presente informe si fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA


Lic. RUDY ANTOLIANO MAZARIEGOS OROZCO
Auditor Gubernamental


Lic. LUIS STUARDO PONCE DÍAZ
Supervisor Gubernamental




Licda. ANA NOELIA GOMEZ
Coordinador Gubernamental

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 71, establece: "Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos." Artículo 72, Fines de la educación: "La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República y de los derechos humanos."

El Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, en el artículo 33. Ministerio de Educación, establece "Le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos (...)."

El Decreto Número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, en el artículo 8. Definiciones, establece: "El Ministerio de Educación es la Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo del país."

El Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, en el artículo 19, establece: "Direcciones Departamentales de Educación. Las Direcciones Departamentales de Educación, las que podrán denominarse con las siglas -DIDEDUC-, son las dependencias del Ministerio de Educación que en los Departamentos de la República tienen la responsabilidad de proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos y actividades del Ministerio de Educación. Tendrán las funciones siguientes:

- a) Promover, facilitar y coordinar la construcción de las agendas departamentales de educación en el marco de la política educativa nacional.
- b) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades técnicas, administrativas y docentes del Departamento a su cargo.
- c) Establecer la coordinación y comunicación efectiva con las autoridades departamentales y municipales, con instituciones gubernamentales y no gubernamentales y con otros actores vinculados al proceso educativo, para dar cumplimiento a las políticas de educación que requieren la participación y cooperación de la comunidad en esfuerzo compartido de la responsabilidad social.



- d) Implementar y consolidar el proceso de desconcentración y descentralización educativa y administrativa hasta el nivel de cada centro educativo, incorporando la participación comunitaria en su manejo y en la responsabilidad por la calidad de los resultados.
- e) Aplicar los lineamientos propuestos por la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural y la Dirección General de Gestión de la Calidad Educativa, para el acompañamiento pedagógico en el aula.
- f) Proveer insumos para la definición de políticas, estrategias y acciones relacionadas con el diseño curricular, la educación bilingüe intercultural, las modalidades de entrega, evaluación y verificación de la calidad de todo el proceso educativo.
- g) Dirigir, organizar, coordinar y supervisar las actividades para formular el anteproyecto de presupuesto de egresos, plan operativo anual, programación de la ejecución presupuestaria y financiera, incluyendo el fondo rotativo interno de las dependencias del Ministerio de Educación en su jurisdicción, así como las actividades para formular el Plan de Adquisiciones, basado en el Plan Operativo Anual.
- h) Mantener actualizado el Sistema Nacional de Información Educativa en los asuntos de su competencia, en coordinación con la Dirección de Planificación Educativa y la Dirección de Informática del Ministerio de Educación.
- i) Promover y apoyar los procesos de formación y capacitación de padres de familia. g) Aprobar los estatutos y reconocer la personalidad jurídica de los Comités Educativos, Juntas Escolares y demás organizaciones de padres de familia que se constituyan para los centros educativos públicos.
- j) Promover y conformar los procesos para adquirir y contratar bienes, suministros, obras y servicios, cuando corresponda la modalidad de compra directa, según los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, y los lineamientos emitidos por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Educación, como ente rector en materia de adquisiciones.
- k) Las que le asigna el Acuerdo Gubernativo 165-96 del 21 de mayo de 1996, y las que le designe el Despacho Ministerial, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones. El Despacho Ministerial podrá variar el ámbito de la jurisdicción de las Direcciones Departamentales de Educación, para lo cual podrá establecer criterios regionales distintos."

Artículo 32. Dirección de Planificación Educativa, establece: "La Dirección de Planificación Educativa, la que podrá denominarse con las siglas -DIPLAN-, es la dependencia del Ministerio de Educación responsable de asesorar y apoyar en la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y objetivos de desarrollo para el sector de la educación. Tendrá las funciones siguientes:

- a) asesorar y apoyar al Despacho Ministerial en la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y objetivos de desarrollo para el sector de la educación, a fin



de que concuerden con los compromisos de Estado, nacionales e internacionales, darles seguimiento y evaluar sus resultados e impactos.

b) Definir la metodología para la focalización y distribución de los recursos del Ministerio de Educación con base en las políticas establecidas por el Despacho Ministerial.

c) Determinar y normar la demanda docente.

d) Determinar y normar la inscripción de la población que atiende el sistema educativo nacional.

e) Determinar y normar la construcción, reparación, ampliación y mantenimiento de infraestructura de los centros educativos oficiales y proponer las normativas técnicas para la infraestructura del sector.

f) Consolidar, analizar y publicar la información y las estadísticas educativas proporcionadas por los establecimientos educativos y las Direcciones Departamentales de Educación mediante el Sistema Nacional de Información Educativa, velando por la calidad de la información reportada, y procurando la veracidad de la misma, mediante la coordinación y gestión de auditorías de información u otros mecanismos que se establezcan.

g) Definir los criterios para subvencionar la prestación de servicios educativos en centros educativos privados gratuitos y el funcionamiento de programas de becas escolares, de conformidad con la ley.

h) Monitorear y dar seguimiento a los indicadores y estadísticas del sector a escala nacional, departamental, municipal y escolar, y proponer ajustes a las políticas educativas cuando se requiera para el mejoramiento de la gestión.

i) Liderar la elaboración del plan operativo anual institucional, que será utilizado como base para elaborar a su vez el presupuesto que consolida la Dirección de Administración Financiera.

j) Coordinar la comisión o comité que designe el Despacho Ministerial para darle seguimiento a la ejecución del plan operativo anual y a la ejecución presupuestaria, que estará a cargo de evaluar los avances del plan y la ejecución presupuestaria de las unidades ejecutoras y/o programas.

k) Elaborar la memoria de labores del Ministerio de Educación, y los informes oficiales y de rendición del mismo."

1.2 Función

De conformidad con el Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 33, al Ministerio de Educación le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos; para ello tiene a su cargo las siguientes funciones:

a) Formular y administrar la política educativa, velando por la calidad y la cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados, todo



ello de conformidad con la ley.

b) Coordinar con el Ministerio de Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda las propuestas para formular y poner en vigor las normas técnicas para la infraestructura del sector.

c) Velar porque el sistema educativo del Estado contribuya al desarrollo integral de la persona, con base en los principios constitucionales de respeto a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de Guatemala.

d) Coordinar esfuerzos con las universidades y otras entidades educativas del país, para lograr el mejoramiento cualitativo del sistema educativo nacional.

e) Coordinar y velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas nacionales de alfabetización, planificación educativa, investigación, evaluación, capacitación de docentes, personal magisterial, y educación intercultural ajustándolos a las diferentes realidades regionales y étnicas del país.

f) Promover la autogestión educativa y la descentralización de los recursos económicos para los servicios de apoyo educativo mediante la organización de comités educativos, juntas escolares y otras modalidades, en todas las escuelas oficiales públicas; así como aprobarles sus estatutos y reconocer su personalidad jurídica.

g) Administrar en forma descentralizada y subsidiaria los servicios de elaboración, producción e impresión de: textos, materiales educativos y servicios de apoyo a la prestación de los servicios educativos.

h) Formular la política de becas y administrar descentralizadamente el sistema de becas y bolsas de estudio que otorga el Estado.

1.3 Materia Controlada

De acuerdo con la naturaleza del nombramiento de Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada a requerimiento del Congreso de la República, conforme al Nombramiento de Auditoría Número S09-CC-0005-2023, de fecha 29 de marzo de 2023 y S09-CC-0009-2023 de fecha 24 de julio de 2023, se evaluarán los movimientos, registros y cláusulas relacionados con los convenios suscritos entre la Fundación CONGUATE y Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte.



2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232, Contraloría General de Cuentas.

Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus artículos: 2. Ámbito de Competencia; 4. Atribuciones, literal I) Cuando las circunstancias lo demanden y, de manera exclusiva, calificar y contratar Contadores Públicos y Auditores Independientes, que sean Colegiados Activos en forma individual o como Firmas de Auditoría, para realizar auditorías en los organismos, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedando sujetas éstas a la supervisión de la Contraloría General de cuentas; y 7. Acceso y disposición de información.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 28, Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, literal c) Emitir los nombramientos para realizar los exámenes especiales de auditoría, auditorías concurrentes y presencias de verificación; 57. Independencia de funciones del auditor gubernamental; 58. Acreditación; 59. Responsabilidad del Auditor Gubernamental.

Acuerdo Número A-075-2017 de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

El Nombramiento de Auditoría Número S09-CC-0005-2023 de fecha 29 de marzo de 2023 y S09-CC-0009-2023, de fecha 24 de julio de 2023.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar las auditorías de cumplimiento, debe observarse las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, siendo las siguientes:

ISSAI.GT 30 Código de ética

ISSAI.GT 40 Control de calidad para la EFS

ISSAI.GT 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público ISSAI.GT

400 Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento ISSAI.GT 4000



Norma para las auditorías de cumplimiento

4. NIVEL DE SEGURIDAD

De conformidad con el nombramiento No. S09-CC-0005-2023, de fecha 29 de marzo de 2023 y S09-CC-0005-2023, de fecha 24 de julio de 2023, el Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento es con nivel de Seguridad Limitada, se enfocará directamente a la Materia Controlada.

5. OBLIGACIÓN DE LAS DISTINTAS PARTES

5.1 Obligaciones del Equipo de Auditoría

Se observarán Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala. -ISSAI.GT- aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal aplicable que resulte pertinente. Las ISSAI.GT obligan que nos adecuemos a las exigencias deontológicas para que se planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables que las operaciones del Ministerio de Educación, están exentos de incumplimientos materiales.

La auditoría iniciará con la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los registros.

La selección de procedimientos depende del criterio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos.

La auditoría implica una evaluación de la correcta aplicación de las disposiciones regulatorias por la dirección de la entidad.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y también al control interno, existe el riesgo inevitable que no lleguen a detectarse incorrecciones materiales, incluso cuando la auditoría se planifique y ejecute con arreglo a las normas de auditoría pertinentes.

No se emitirá una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La auditoría implica una evaluación de la correcta aplicación de las disposiciones es realizar el Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada a requerimiento del Congreso de la República, de manera objetiva, según nombramiento de auditoría y planificación. El tiempo estimado



para realizar el Examen Especial de Auditoría es de 60 días, según el nombramiento; sin embargo, puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Se evaluará la correcta aplicación de las disposiciones regulatorias por la dirección de la entidad

El Informe de auditoría será presentado a la máxima autoridad del Ministerio Público.

5.2 Obligaciones de la Entidad

El Ministerio de Educación está obligado a la elaboración y presentación fidedigna de la información y documentación.

Presentar los controles internos que la entidad estime necesarios para permitir que sus operaciones estén exentas de incorrecciones e incumplimientos.

Facilitarnos: i) Acceso a toda la información que sea pertinente como registros y documentación, y cualquier otro material requerido. ii) Cualquier otra información complementaria solicitada a la entidad para los fines de la auditoría. iii) Acceso a toda la información relacionada a la auditoría. iv) Indicar si existe información no disponible al momento de la realización de la auditoría y que podría limitar el alcance de la misma, para lo cual deberán presentar oficio firmado por los encargados de la entidad auditada, dirigido al Coordinador y Supervisor del equipo de auditoría.

Presentar la información y documentación dentro del plazo requerido por el equipo de auditoría para lograr el cumplimiento de la auditoría.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

6.1 General

Evaluar la información y aspectos legales de la documentación financiera relacionada con la Asignación Presupuestaria Especial aportada conforme convenios suscritos entre el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental Guatemala Norte y la Organización no Gubernamental denominada Fundación CONGUATE, de conformidad con la Gestión No. 781639 de fecha 08 de febrero de 2023.

6.2 Específicos



6.2.1 Verificar la existencia de convenios suscritos entre el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Guatemala Norte y la ONG Fundación CONGUATE.

6.2.2 Establecer con base en el valor suscrito de los convenios, la importancia relativa entre ellos, a efecto de enfocar el análisis de ejecución del (los) mismo (s).

6.2.3 Verificar el cumplimiento de las cláusulas del (los) convenio (s) relevante (s).

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de cumplimiento

El Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de seguridad limitada, se realizó con base en el análisis de la información y documentación proporcionada por las autoridades y empleados de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte -DIDEDUC-; Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación; así como, de la información y documentación presentada por el Contador y la Representante Legal de la ONG Fundación CONGUATE; relacionada con la ejecución presupuestaria y financiera de las Asignaciones Presupuestarias Especiales aprobadas por el Congreso de la República de Guatemala, otorgadas por el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte a la Fundación CONGUATE. Durante el período comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

8. CRITERIOS

De conformidad a la materia controlada delimitada, se evaluará la aplicación de los criterios siguientes:

Decreto número 31-2002, del Congreso de La República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas.

Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y Empleados Públicos.

El Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto del Congreso de la República número 40-94, Ley Orgánica del Ministerio Público.



Convenios celebrados entre las ONG'S y el Ministerio de Educación.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Información Financiera, técnicas, y otros aspectos evaluados

Comentarios:

Previo a tratar los comentarios relacionados con cada uno de los objetivos específicos, es necesario aclarar quiénes son los partícipes en la suscripción de los Convenios, y otros conceptos importantes, por lo cual, se describen así:

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE

La Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, es una institución pública, que se encuentra bajo la rectoría y autoridad superior del Ministerio de Educación, encargada de promover, coordinar y apoyar los diversos programas y modalidades educativas que funcionan en su jurisdicción, buscando la ampliación de la cobertura educativa, el mejoramiento de la calidad de la educación y la eficiencia administrativa.

La Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, se encuentra integrada por el Director Departamental y tres Subdirecciones: Administrativa-Financiera, Técnico-Pedagógica y de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, las cuales están conformadas con sus departamentos y secciones respectivas, lo cual, se puede evidenciar en el organigrama de la estructura organizacional.

Dentro de su jurisdicción, se atiende a la población educativa del área norte de la ciudad de Guatemala, donde se incluyen las zonas siguientes: 1, 2, 3, 4, 6, 17, 18, 24 y 25 y los municipios de San José del Golfo, Palencia, San Pedro Ayampuc, Chinautla y Chuarrancho.

En lo sucesivo del presente informe, se denominará a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, como "DIDEDUC".

FUNDACIÓN CONGUATE

La Fundación CONGUATE, es una Organización No Gubernamental, que según se describe en el informe de auditoría interna del Ministerio de Educación identificado con CUA 105716, dicha Fundación se inspira en objetivos de



proyección social, solidaridad y asistencia humanitaria, su objetivo fundamental es velar y proteger los derechos humanos de los migrantes, especialmente los guatemaltecos, pero sin limitar su acción a fin de no discriminar a ningún migrante de cualquier otra nacionalidad y cooperar con las instituciones que tengan fines similares.

En lo sucesivo del presente informe, se denominará a la Fundación CONGUATE, como: "Fundación" o "CONGUATE".

SUBVENCION, Y, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Artículo 4, establece: "Subvención: es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo con los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención." El Artículo 10, establece: "Asignación Presupuestaria. Para realizar la asignación presupuestaria, debe entenderse que las transferencias no representan la contraprestación de bienes o servicios y no deben ser reintegrados por los beneficiarios; asimismo no deberán realizarse para actividades ordinarias de la institución que no estén desconcentradas, por lo cual, se deberá regir a lo estipulado en el Manual de Clasificación Presupuestaria para el sector público de Guatemala, principalmente a lo establecido en los grupos de gasto 4 Transferencias Corrientes y 5 Transferencias de Capital."

Al respecto, el Instructivo con Código FIN-INS-17, Versión 1, de fecha 25 de julio de 2022, Lineamientos para Transferir Subvención a ONG'S y/o Fundaciones que tiene Asignación Especial, según el Decreto que Aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que Corresponda, en inciso B, Propósito y Alcance del Procedimiento, indica: "Las asignaciones especiales, son recursos presupuestarios que en cumplimiento de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, el Ministerio de Educación debe transferir a Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro." Además, en el Inciso C, Glosario, define la Asignación Especial, como los "Recursos presupuestarios aprobados por el Congreso de la República para una entidad determinada. Estas autorizaciones constituyen el límite máximo que puede ser utilizado para ese fin."

Con base en el análisis a la documentación e información proporcionada al equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, se estableció lo siguiente:

9.1 Verificación de la existencia de Convenios suscritos entre el Ministerio de



Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte y la ONG Fundación CONGUATE.

Se suscribieron 4 convenios entre el Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte y la Fundación CONGUATE, los cuales se resumen en el cuadro siguiente:

CONVENIO No.	GENERALIDADES	OBJETO	CANTIDAD ASIGNADA	
CONVENIO No. 12-2019 DE PAGO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECIAL SUSCRITO ENTRE MINEDUC - DIEDUC GUATEMALA NORTE Y FUNDACIÓN CONGUATE	Suscrito el 07/11/2019, entre SUSANA GULARTE ESTRADA DE DAVIS, Directora DIEDUC Guatemala Norte, y ARMANDO ROSALES IZÁS, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación CONGUATE, para la implementación y compra de equipo y mobiliario para el taller de enseñanza de cultoras de belleza y cocina, panadería y repostería, en apoyo al migrante.	Otorgar Q1,000,000.00 con cargo al presupuesto general de ingresos y egresos MINEDUC	Cantidades según Adenda:	
			Recurso Humano	Q119,000.00
			Mobiliario para equipamiento taller de cocina, repostería y panadería	Q311,283.49
			Remozamiento red eléctrica, red de agua y drenajes, red de distribución de gas, remozamiento de piso azulejo, pintura, puertas y balcones	Q266,400.00
			Equipamiento taller cultora de belleza (accesorios)	Q68,055.00
CONVENIO No. 06-2020 DE PAGO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECIAL SUSCRITO ENTRE MINEDUC-DIEDUC GUATEMALA NORTE Y FUNDACIÓN CONGUATE	Suscrito el 27/04/2020, entre ROSA ELOISA SANDOVAL CONDE DE VILLEDA, Directora EN FUNCIONES DIEDUC Guatemala Norte, y ARMANDO ROSALES IZÁS, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación CONGUATE, para realizar la segunda fase de mejoras en equipamiento y mobiliario a los talleres de enseñanza de panadería y dibujo en el Centro de Usos Múltiples CUM.	Otorgar Q1,000,000.00, para la segunda fase de mejoras en equipamiento y mobiliario de los talleres de enseñanza de panadería y dibujo en el CUM, ubicado en 9 calle 7-57 zona 3 colonia nueva monserrat Mixco y pago de sueldos y salarios del personal de CONGUATE.	Mobiliario salón curso de belleza	Q235,261.51
			Gastos administrativos y pago de sueldos y salarios al personal encargado	Q291,000.00
			Remozamiento taller de panadería, compra mobiliario y equipo	Q440,000.00
CONVENIO No. 04-2021 DE PAGO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECIAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN	Suscrito el 26/03/2021, entre ROSA JACINTO IBOY DE VASQUEZ, Directora EN FUNCIONES DE LA DIEDUC Guatemala Norte, y ARMANDO ROSALES IZÁS, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación CONGUATE, para realizar mejoras en	Otorgar 1,000,000.00, para Cumplimiento de Transferencias Especiales ejercicio 2019.	Remozamiento taller de dibujo, compra mobiliario y equipo	Q269,000.00
			Honorarios	Q306,000.00
			Remozamiento de salones	Q400,000.00
			Equipamiento de salones	Q284,000.00
			Divulgación y Publicidad CONGUATE	Q10,000.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA A
REQUERIMIENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE Y FUNDACIÓN CONGUATE	remozamiento, equipamiento y mobiliario de los talleres de panadería, belleza, corte y confección, en el INEBOO Enrique Gómez Carrillo, y un rubro de publicidad para la imagen de la Fundación CONGUATE.			
CONVENIO No. 04-2022 DE PAGO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECIAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE Y FUNDACIÓN CONGUATE	Suscrito el 05/04/2022, entre KARLA NINET GÓMEZ CASTRO, Directora DIEDUC Guatemala Norte, y SUHELEN CAROLINA HURTARTE RIVAS DE LUNGO, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación CONGUATE, para implementar Proyecto de Construcción y Equipamiento de la Escuela de Emprendimiento y un Centro de Capacitación ubicada en la Colonia San Julián, municipio de Chinautla, departamento de Guatemala.	Otorgar Q7,000,000.00,	Cantidades según Adenda:	
			Pago de Honorarios	Q1,166,000.00
			Construcción de Escuela y Talleres de Capacitación	Q4,000,000.00
			Equipamiento de talleres y escuela	Q1,434,000.00
			Equipamiento de oficina administrativa CONGUATE y Compra de Vehículo para Supervisión de Obra y Proyectos	Q400,000.00

Fuente: Información Pública página MINEDUC. Información proveída por la Dirección de Auditoría Interna del MINEDUC.

El Convenio No. 12-2019, fue aprobado por el Ministerio de Educación mediante Acuerdo Ministerial número 3267-2019, de fecha 08 de noviembre de 2019, en Artículo 1, indica: Aprobar el Convenio número 12-2019, de Pago de Asignación Presupuestaria Especial de fecha 07 de noviembre de 2019, suscrito por la Licenciada Susana Gularte Estrada de Davis, en su calidad de Directora Departamental de Educación Guatemala Norte, con delegación del Despacho Superior a través del Acuerdo Ministerial 179-2019 de fecha 17 de enero de 2019, y por Armando Rosales Izás, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación Conguate, para la implementación y compra de equipo y mobiliario para el taller de enseñanza de cultoras de belleza y cocina, panadería y repostería, en apoyo al migrante, en el Centro de Usos Múltiples (CUM) del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, durante el ejercicio fiscal 2019." Este Convenio, fue modificado mediante Adenda, sin número, denominado "Adenda del Convenio No. 12-2019 de Pago de Asignación Presupuestaria Especial Suscrito entre el Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte y Fundación CONGUATE", con el objeto de modificar la distribución presupuestaria quedando con los datos reflejados en el cuadro. Asignación Especial programada y aprobada por el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, artículo 104, inciso e), segundo cuadro.

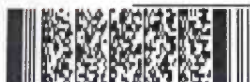
El Convenio No. 06-2020, fue aprobado por el Ministerio de Educación mediante Acuerdo Ministerial número 1173-2020, de fecha 28 de abril de 2020, en Artículo



1, indica: Aprobar el Convenio número 06-2020 de Pago de Asignación Presupuestaria Especial de fecha 27 de abril de 2020, suscrito por la Licenciada Rosa Eloisa Sandoval Conde de Villeda, en su calidad de Directora en Funciones de la DIDEDUC Guatemala Norte, con delegación del Despacho Superior a través del Acuerdo Ministerial 179-2019 de fecha 17 de enero de 2019 y Armando Rosales Izás, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación CONGUATE, para la segunda fase de remozamiento, compra de mobiliario y equipo de los talleres de panadería y dibujo, en apoyo al migrante, en el CUM de Mixco, departamento de Guatemala, durante el 2020. Este Convenio, fue modificado mediante Adenda sin número, denominado "Adenda del Convenio No. 06-2020 de Pago de Asignación Presupuestaria Especial Suscrito entre el Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte y Fundación CONGUATE", modificando las Condiciones de Otorgamiento y Uso, ampliando y aceptando que un remanente de los saldos de Remozamiento por Q64,877.51, sea utilizado para la adquisición de equipo y mobiliario de oficina, para la Fundación. Asignación Especial programada y aprobada por el Congreso de la República de Guatemala con el Decreto 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019 vigente para el 2020, artículo 104, inciso e).

El Convenio No. 04-2021, fue aprobado por el Ministerio de Educación mediante Acuerdo Ministerial número 1094-2021, de fecha 22 de abril de 2021, en el Artículo 1, indica: aprobar el Convenio número 04-2021 de Pago de Asignación Presupuestaria Especial de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Licenciada Rosa Jacinto Iboy de Vásquez, en su calidad de Directora en Funciones de la DIDEDUC Guatemala Norte, con delegación del Despacho Superior a través del Acuerdo Ministerial 179-2019 y Armando Rosales Izás, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación Conguate, para realizar mejoras en remozamiento, equipamiento y mobiliario de los talleres de panadería, belleza, corte y confección en apoyo al migrante, en el INEBOO Enrique Gómez Carrillo, del municipio y departamento de Guatemala y un rubro de publicidad para la imagen de la Fundación CONGUATE durante 2021. Asignación Especial programada y aprobada por el Congreso de la República de Guatemala conforme Decreto 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019 vigente para el 2021 y sus ampliaciones.

El Convenio No. 04-2022, fue aprobado por el Ministerio de Educación mediante Acuerdo Ministerial número 1289-2022, de fecha 21 de abril de 2022, en el Artículo 1, indica: aprobar el Convenio número 04-2022, de fecha 05 de abril de 2022, suscrito por la Directora de la DIDEDUC Karla Ninet Gómez Castro, y Suhelen Carolina Hurtarte Rivas Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación CONGUATE, para que pueda prestar de manera ininterrumpida y sin discriminación alguna servicios educativos gratuitos durante el



ejercicio fiscal 2022. Este Convenio, fue modificado mediante Adenda denominada "Adenda 1-2022 del Convenio de Pago No. 04-2022 de Asignación Presupuestaria Especial Suscrito entre el Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte y Fundación CONGUATE", modificando las Condiciones de Otorgamiento y Uso, a requerimiento de la Fundación, ampliando y aceptando lo siguiente: pago de honorarios por Q1,166,000.00; Construcción de Escuela y Talleres de Capacitación Q4,000,000.00; Equipamiento de talleres y escuela Q1,434,000.00; Equipamiento de oficina administrativa CONGUATE y Compra de Vehículo para Supervisión de Obra y Proyectos Q400,000.00 (Pick Up, doble cabina con tracción en las 4 ruedas, Cláusula Tercera de la Adenda). Asignación Especial programada y aprobada por el Congreso de la República de Guatemala en el artículo 133, inciso b), del Decreto 16-2021, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.

9.2 Establecer con base en el valor suscrito de los Convenios, la importancia relativa entre ellos, a efecto de enfocar el análisis de ejecución de los mismos.

El Congreso de la República de Guatemala aprobó en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado de los ejercicios fiscales correspondientes, Asignaciones Especiales para la Fundación CONGUATE a través del Ministerio de Educación, como puede observarse en el cuadro del numeral anterior, en los años 2019, 2020 y 2021, dichas asignaciones fueron por la cantidad de Q1,000,000.00 por año; no obstante, para el año 2022, se aprobó la cantidad de Q7,000,000.00; considerando lo anterior, la importancia relativa entre las cantidades suscritas se define el Convenio 04-2022 de Pago de Asignación Presupuestaria Especial suscrito entre el Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte y Fundación CONGUATE, como el objeto de análisis de ejecución.

9.3 Verificar el cumplimiento de las Cláusulas del(los) Convenio(s) relevante(s).

Convenio de Pago de Asignación Presupuestaria Especial suscrito entre el Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte y Fundación CONGUATE No. 04-2022:

Respecto a este Convenio de Pago de Asignación Presupuestaria Especial, el Acuerdo Ministerial No. 1289-2022, de fecha 21 de abril de 2022, aprueba dicho Convenio, para que se preste de manera ininterrumpida y sin discriminación alguna servicios educativos gratuitos durante el ejercicio fiscal 2022; Además, indica que la DIDEDUC es responsable de la elaboración y suscripción del



convenio, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión, correspondiendo al Despacho Ministerial la aprobación, debiendo la DIDEDUC verificar el fiel cumplimiento del Convenio ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ello se deriven.

En cuanto a las Cláusulas del Convenio, la primer parte corresponde a las generalidades, fue suscrito el 05 de abril de 2022, entre la licenciada Karla Ninet Gómez Castro, Directora de la DIDEDUC, y Suhelen Carolina Hurtarte Rivas de Lungo, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación CONGUATE, otorgando el convenio para implementar el Proyecto de Construcción y Equipamiento de la Escuela de Emprendimiento y un Centro de Capacitación, ubicada en la Colonia San Julián del municipio de Chinautla, departamento de Guatemala. Por lo cual, si se interpreta el Servicio Educativo como las actividades características del sector educativo, con el objetivo de mejorar los conocimientos y aptitudes de las personas, existe contraste entre lo aprobado en el Acuerdo Ministerial 1289-2022 (prestar de manera ininterrumpida servicios educativos) y lo otorgado mediante convenio: "...implementar Proyecto de Construcción y equipamiento de la Escuela de Emprendimiento y un Centro de Capacitación ubicada en la Colonia San Julián, municipio de Chinautla departamento de Guatemala."

La Cláusula Primera, establece la base legal que rige al Convenio, mencionando el artículo 194 de la Constitución Política de la República, que refiere las funciones del Ministro; Ley de Educación Nacional; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado 2022.

La Cláusula Segunda, Antecedentes, refiere que la Fundación CONGUATE se inspira en objetivos de proyección social, solidaridad humana y asistencia humanitaria, cuyo objetivo fundamental es velar y proteger los derechos humanos de los migrantes, especialmente los Guatemaltecos, cooperar con instituciones que tuvieran fines similares y brindar servicios educativos sin fines de lucro.

La Cláusula Tercera, denominada: De la Asignación Presupuestaria Especial, indica que el traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35, literales d) y e) del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto.

En Cláusula Cuarta, Objeto del Convenio, establece que tiene por objeto otorgar Q7,000,000.00, con cargo al presupuesto general de ingresos y egresos del MINEDUC, los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera de la DIDEDUC Guatemala Norte, para cubrir el pago



de: Honorarios por Q1,166,000.00; Construcción de Escuela y Talleres de Capacitación Q4,800,000.00; y, Equipamiento de Talleres y Escuela por Q1,034,000.00. Tal y como se mencionó anteriormente, el Objeto del Convenio, de igual manera contrasta con lo aprobado por el Ministerio de Educación mediante el Acuerdo Ministerial No. 1289-2022, que es prestar servicios educativos.

Mediante Providencia No. CGC-AFC-GNORTE-PROV-002-2022, de fecha 20 de febrero de 2023, emitida por Auditor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, misma que fue adjunta al expediente de Análisis de Materia Controlada, se confirmaron las transferencias realizadas a la Fundación CONGUATE, por parte de la DIEDUC, siendo de la manera siguiente:

REC. 63-A2 No.	FECHA	CONCEPTO	CANTIDAD	CUR DE GASTO No. Y FECHA
778019	25/04/2022	Asignación presupuestaria especial según Convenio 04-2022 y Acuerdo Ministerial No. 1289-2022 PRIMER DESEMBOLSO	Q2,545,455.00	7170 del 28/04/2022
778021	17/05/2022	Asignación presupuestaria especial según Convenio 04-2022 y Acuerdo Ministerial No. 1289-2022 SEGUNDO DESEMBOLSO	Q636,365.00	8418 del 25/05/2022
778025	6/06/2022	Asignación presupuestaria especial según Convenio 04-2022 y Acuerdo Ministerial No. 1289-2022 TERCER DESEMBOLSO	Q636,365.00	10903 del 23/06/2022
N o proveído	N o proveído	Recibo no proveído al equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas. Datos tomados de Providencia.	Q636,365.00	12128 del 20/07/2022
778029	8/08/2022	Asignación presupuestaria especial según Convenio 04-2022 y Acuerdo Ministerial No. 1289-2022 QUINTO DESEMBOLSO	Q636,365.00	13005 del 19/08/2022
778033	28/09/2022	Asignación presupuestaria especial según Convenio 04-2022 y Acuerdo Ministerial No. 1289-2022 SEXTO DESEMBOLSO	Q636,365.00	13998 del 30/09/2022
778035	10/10/2022	Asignación presupuestaria especial según Convenio 04-2022 y Acuerdo Ministerial No. 1289-2022 SEPTIMO DESEMBOLSO	Q1,272,720.00	14024 del 13/10/2022
		IMAGEN DE RECIBOS 63-A2 EN INFORMACIÓN DIGITAL	Q7,000,000.00	
		VALOR DEL CONVENIO	Q7,000,000.00	
		DIFERENCIA	Q0.00	

Fuente: Recibos 63-A2 proveídos por DIDAI MINEDUC en información adjunta a los Convenios suscritos con la Fundación CONGUATE y Providencia No.

CGC-AFC-GNORTE-PROV-002-2022, de fecha 20 de febrero de 2023.

En Cláusula Quinta, Condiciones de Otorgamiento y Uso, refiere que la Asignación se utilizará para: el pago de honorarios del personal de la fundación a cargo de la asignación presupuestaria especial; construcción y equipamiento de la escuela de emprendimiento y talleres de capacitación ubicada en Colonia San Julián municipio de Chinautla, departamento de Guatemala; con el objetivo que este centro sea escenario y centro de aprendizaje para estudiantes con el respaldo del MINEDUC.



Estas Cláusulas, Cuarta y Quinta, fueron modificadas a requerimiento de la Fundación CONGUATE, suscribiendo el 11 de octubre de 2022, "Adenda No. 1-2022 del Convenio de Pago 04-2022 de Asignación Presupuestaria Especial suscrito entre el Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte y Fundación CONGUATE", la Cláusula Tercera de la Adenda, establece la Modificación a las Condiciones de Otorgamiento y Uso, indicando que a requerimiento de la Fundación por medio del Representante Legal, de conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de la Fundación, en uso de la Cláusula Décimo Tercera del Convenio, Modificaciones, Controversias y Casos no Previstos, se amplían las Condiciones de Otorgamiento y Uso, quedando de la manera siguiente: para pago de sueldos y salarios del personal de la fundación a cargo de la ejecución de la asignación; para construcción y equipamiento de la Escuela de Emprendimiento y talleres de capacitación; para construcción y equipamiento de las Oficinas Administrativas de la Fundación, ubicadas en la Colonia San Julián, Chinautla, Guatemala, asimismo, compra de un Vehículo Pick Up Doble Cabina, con Tracción en las Cuatro Ruedas, para la movilización del personal administrativo y Representante Legal hacia el área de trabajo en mención y demás proyectos que ha ejecutado y ejecutará la Fundación. Además, autoriza en caso existan remanentes como resultado de la adjudicación de los eventos, podrán ser utilizados para la adquisición de equipo y mobiliario de oficina para la Dirección Administrativa de la Escuela de Emprendimiento y Talleres de Capacitación. Estableciendo, en la adenda, Cláusula Cuarta, Talleres de Capacitación. Estableciendo, en la Adenda, Cláusula Cuarta, Ampliación, la asignación por las cantidades siguientes:

ASIGNACIÓN SEGÚN ADENDA 1-2022	VALOR ADENDA CLÁUSULA CUARTA
Pago de Sueldos y Salarios del Personal de la Fundación a cargo de ejecución (Honorarios)	Q1,166,000.00
Construcción de Escuela y Talleres de Capacitación	Q4,000,000.00
Equipamiento Talleres y Escuela	Q1,434,000.00
Equipamiento de Oficina Administrativa de Fundación CONGUATE y Compra de Vehículo para Supervisión de Obra y Proyectos	Q400,000.00
TOTAL	Q7,000,000.00

Fuente: Elaboración propia, comparación de datos Adenda 1-2022

Se verificó la ejecución de los rubros mismos que fueron presentados por Auditoría Interna del Ministerio de Educación en integración, y el "Informe Narrativo-financiero enero-diciembre 2022" emitido por la Fundación, con los valores siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	EJECUTADO EN AÑO 2022	VALOR QUE ESTABLECE ADENDA	EJECUTADO MAS / MENOS	% EJECUCIÓN AÑO 2022	OBSERVACIONES
1	HONORARIOS	Q1,116,368.00	Q1,166,000.00	-Q49,632.00	95.74%	Saldo No Ejecutado en Honorarios 4.26%



2	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA Y TALLERES DE CAPACITACIÓN	Q4,041,937.45	Q4,000,000.00	Q41,937.45	101.05%	Valor sobrepasa lo convenido en 1.05%
3	EQUIPAMIENTO TALLERES Y ESCUELA	Q1,441,694.55	Q1,434,000.00	Q7,694.55	100.54%	Valor sobrepasa lo convenido en 0.54%
4	(Conforme Adenda, destinados para equipamiento de oficina administrativa de Fundación y para compra de vehículo para supervisión de obra, la Cláusula tercera de la Adenda, especifica pickup doble cabina con tracción en 4 ruedas)		Q400,000.00	-Q400,000.00		Valor no incluido en informe anual, sin embargo, se compró vehículo en año 2023
	TOTAL EJECUTADO A DICIEMBRE 2022	Q6,600,000.00	Q7,000,000.00	-Q400,000.00		

Fuente: Elaboración propia, comparación de datos Adenda 1-2022 e "Informe Narrativo-financiero enero-diciembre 2022" emitido por Fundación CONGUATE relativo a la ejecución del Convenio 04-2022

De los Q400,000.00 destinados para el equipamiento de la Oficina administrativa de la Fundación y para la compra del Vehículo para supervisión de obra, pick up doble cabina con tracción en las 4 ruedas, no se proporcionó por parte de la Fundación a este equipo de auditoría, información y documentación que evidenciara la respectiva ejecución; al respecto, se toma lo establecido en el informe de auditoría interna del MINEDUC, identificado con nombramiento O-DIDAI/SUB-033-2023, de fecha 24 de febrero de 2023, SIAD No. 619606, en el cual indica, que con fecha 23 de diciembre de 2022, la Fundación CONGUATE, crea el evento de Cotización NOG 18875440 para la adquisición de un vehículo para uso en el campo de la Fundación CONGUATE, del cual, con fecha 28 de diciembre de 2022 se publicaron las bases de cotización aprobadas por la autoridad superior de la Fundación, mismas que incluyen las especificaciones técnicas del vehículo, que difiere de lo acordado en la adenda 01-2022, en lo siguiente:

Descripción	Especificación Bases Cotización	Acordado en Adenda 01-2022
Motor y Transmisión	Gasolina, Dual VVTI, Automática de 5 velocidades, 4*4, 5 Puertas	Cláusula Tercera de Adenda: Pick-up Doble Cabina con Tracción en 4 Ruedas
Interior	Timón Hidráulico, Segunda y Tercera Fila de Asientos Plegables	Cláusula Tercera de Adenda: Pick-up Doble Cabina con Tracción en 4 Ruedas
Exterior	Capacidad de Combustible 23 galones o superior, Capacidad para 7 pasajeros	Cláusula Tercera de Adenda: Pick-up Doble Cabina con Tracción en 4 Ruedas

Fuente: Bases de Cotización NOG 18875440 y Adenda 01-2022.

Como puede observarse, no existe relación entre lo especificado en las Bases de Cotización y lo acordado en la Cláusula Tercera de la Adenda al Convenio, además, continúa indicando que la Fundación, el 28 de febrero de 2023, presentó la factura Serie 0A6FF278, número 428363482, que evidencia la inconsistencia en



la compra, detallando la Camioneta Santa Fé GLS, 2.5L 4*4 T/A GAS; marca Hyundai 2023; a Gasolina; 7 Asientos; Color Negro D; 5 Puertas; 2 Ejes; 4 Cilindros; motor G4KM; por valor de Q361,694.83; incluyendo en la misma factura, gastos improcedentes por no estar incluidos en Adenda 01-2022 y Convenio 04-2022 por: ServiQ Contratos Q30,343.90; Gastos de Operación Q784.00; Polarizado Q1,040.01; Polarizado Windshield Q455.00; Alfombras de Hule Q393.25; Estribos de puntos Q3,289.00; sumando en total incluyendo el valor del vehículo, la cantidad de Q397,999.99. De igual manera, de los Q2,000.01, restantes, no se presentó evidencia al equipo de auditoría por parte de la Fundación y no se menciona en el informe de Auditoría Interna del MINEDUC. Respecto al evento, indica que se presenta el "Incumplimiento en otorgar ocho (8) días para la presentación de ofertas por parte de proveedores y declarar el evento desierto para realizar la compra directa del vehículo" argumentando: "Se constató que con fecha 11 de enero de 2023, la junta de cotización suscribió el acta número 01-2023, en la cual indican que no se presentaron ofertas, por lo que se traslada el expediente a la Autoridad Administrativa Superior de la Fundación CONGUATE, para que se resuelva según lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones, sin embargo, la Fundación CONGUATE, no presentó documentos donde realizó la extensión de ocho días plazo para recibir ofertas y/o declarar el evento desierto y realizar la compra directa del vehículo." El Informe Anual presentado por la Fundación, no evidencia el uso de los Q400,000.00 destinados para Equipamiento de oficina administrativa CONGUATE y compra de vehículo para supervisión de obra y proyectos.

La Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, proporcionó el Informe de Auditoría Interna número O-DIDAI/SUB-033-2023, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, practicado a la entidad "Fundación CONGUATE, bajo la jurisdicción de la DIEDUC Guatemala Norte", dicho informe indica realizarse con el objetivo general de verificar que los fondos asignados sean ejecutados de conformidad con las Cláusulas del Convenio suscrito con la Fundación CONGUATE. En el apartado de Limitaciones al Alcance, dicho informe indica que "No se obtuvo información por parte de la Fundación CONGUATE, para verificar los gastos realizados para la construcción de la escuela de emprendimiento y talleres de capacitación por el monto total de Q4,041,937.45, además, no presentaron tarjetas de responsabilidad por los bienes adquiridos, existencia de almacén e inventario de materiales de construcción..."

Dentro de otros resultados presentados en dicho informe, se mencionan deficiencias dentro de las cuales resaltan las siguientes: Deficiencias en Compras Directas, indicando que la Fundación reportó en adquisiciones de equipo para la escuela de emprendimiento y talleres de capacitación por Q917,611.05 de los cuales verificaron el 100% de expedientes de compras determinando, a) falta de garantía (en 8 expedientes) y cuadro de calificación en expedientes (11



expedientes no presentaron el cuadro); b) Compras adjudicadas al proveedor que presentó la oferta más alta, adquiriendo a 2 proveedores que presentaron ofertas más altas y no justificaron las compras a dichos proveedores, identificando a las empresas Copy It Digital S.A. sumando en total Q343,770.00; así como a la empresa DICOTEMSA, por Q573,841.05; sumando en total Q917,611.05. c) Fraccionamiento en compras, en la cual, la Fundación reportó compras de equipo para la escuela de emprendimiento y talleres de capacitación por el total de Q1,441,694.55, de las cuales Q917,611.05 fueron compras directas y Q524,083.50 compras de baja cuantía, determinándose fraccionamiento al realizar varias adquisiciones de un mismo bien dentro de un mismo cuatrimestre. Y en el inciso d) falta de descripción de producto con criterio imparcial. Con esto evidencia que no existe transparencia en el manejo de los fondos asignados mediante el Convenio, al evitar la Fundación utilizar la modalidad de Cotización y/o Licitación, incurriendo en fraccionamiento.

Respecto a la Construcción de la Escuela de Emprendimiento y Talleres de Capacitación por Q4,000,000.00, Cláusula Cuarta y Quinta del Convenio 04-2022, y Cláusula Tercera y Cuarta de la Adenda 01-2022, dicho informe en el numeral 13, detalla: "Incumplimiento en presentar información por parte de la Fundación CONGUATE, para que la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación realizara la Consultoría; con fecha 24 de febrero de 2023, la licenciada Julia Victoria Monzón Pérez, Directora de la Dirección de Auditoría Interna -DIDAI- del Ministerio de Educación con oficio O-DIDAI-211-2023, solicitó a la licenciada Suhelen Carolina Hurtarte Rivas de Lungo, Presidente y Representante Legal de Fundación CONGUATE, documentos legítimos que respaldan el gasto por la construcción de la escuela y talleres de capacitación de acuerdo a la asignación especial por Q4,000,000.00. Con Oficio FC-07-2023, de fecha 01 de marzo de 2023, la licenciada Suhelen Carolina Hurtarte Rivas de Lungo, Presidente y Representante Legal de Fundación CONGUATE, presenta copia del informe narrativo anual, en el que se anexa listado con el detalle de la ejecución de la construcción de la escuela y talleres (descripción del bien o servicio, cantidad, monto y datos de la factura) que asciende a la cantidad de Q4,041,937.45, además, solicitó prórroga de 8 días hábiles para entregar la información que respalda el gasto de ejecución de la construcción de la escuela y talleres, evidencia de las publicaciones de las compras, contrataciones y adquisiciones en Guatecompras y listado de existencias en almacén. Con Oficio O-DIDAI-243-2023, de fecha 02 de marzo de 2023, la licenciada Julia Victoria Monzón Pérez, indicó a la licenciada Suhelen Carolina Hurtarte Rivas de Lungo, como fecha límite para presentar la información requerida, el 09 de marzo de 2023. Con Oficio FC-08-2023, de fecha 09 de marzo de 2023, la licenciada Suhelen Carolina Hurtarte Rivas de Lungo, solicita se otorgue prórroga para el 24 de marzo de 2023, a efecto poder entregar la información pendiente solicitada en el Oficio O-DIDAI-211-2023. Con Oficio O-DIDAI-270-2023, de fecha 10 de marzo de 2023,



la licenciada Julia Victoria Monzón Pérez, otorga prórroga solicitada por la licenciada Suhelen Carolina Hurtarte Rivas de Lungo. Derivado de lo anterior, a pesar de las prórrogas otorgadas a la Fundación CONGUATE, a través de la licenciada Suhelen Carolina Hurtarte Rivas de Lungo, no presentaron la información solicitada para verificar el gasto de Q4,041,937.45, por construcción de la escuela y talleres de capacitación. Al respecto, en los Comentarios de Auditoría del Informe de Auditoría Interna, se confirma la deficiencia considerando que únicamente se presentó un listado y no los documentos de soporte que evidencien la adecuada ejecución de la asignación especial y no presentó la Fundación comentarios ni pruebas de descargo.

En numeral 14, presenta "Ejecución de asignación especial para construcción de escuela y talleres, difiere a lo establecido en convenio No. 04-2022 y Adenda 01-2022 y normativa legal" el cual indica: "La Fundación CONGUATE, según listado proporcionado en el Oficio FC-07-2023, de fecha 01 de marzo de 2023, realizó compras por Q4,041,937.45, de los cuales incluye materiales de construcción, alquiler de excavadora y retroexcavadora, adquisición de pipas de agua, servicios de corte y carga para planta de tratamiento, renta de camiones, servicio de adoquinado ingreso a Instituto San Julián y remozamiento de aplicación y suministro de pintura en la fachada y cancha deportiva del Instituto de Educación Básica; entre otros servicios que no corresponde a lo indicado en el Convenio 04-2022 y Adenda 01-2022; es decir que se convino la construcción de escuela y talleres de capacitación y equipamiento y construcción de oficinas administrativas, por Q4,000,000.00, y no compras aisladas o parciales de materiales y servicios para construcción, en modalidad de baja cuantía y directas (fraccionamiento en compras); evadiendo la modalidad de adquisición de Licitación, según artículo 17 de la Ley de Contrataciones del Estado." En el apartado de Comentarios de los Responsables, indica que este aspecto fue notificado a la Representante Legal de la Fundación mediante Oficio No. UDAI-001-2023, de fecha 25 de abril de 2023, sin embargo, no presentó pruebas de descargo.

En numeral 17, indica: "Incumplimiento del objeto de la asignación presupuestaria especial según convenio No. 04-2022" en el cual se lee: "El convenio de pago de asignación presupuestaria especial 04-2022, fue suscrito para "implementar proyecto de construcción y equipamiento de la escuela de emprendimiento y un centro de capacitación ubicada en Colonia San Julián, municipio de Chinautla, departamento de Guatemala", y la Cláusula CUARTA: Objeto del Convenio, establece: "El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de siete millones de quetzales exactos (Q7,000,000.00)", por lo anterior, Auditoría Interna del MINEDUC realizó visita física al proyecto el 20 de abril de 2023, ubicado en la Colonia San Julián, a través de un recorrido documentado con fotografías, constataron que la construcción de la escuela de emprendimiento y



talleres de capacitación, a esa fecha carece de avance o finalización del proyecto, de acuerdo al aporte otorgado por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, Guatemala Norte. En Comentarios de Responsables, indica que se le notificó a la Representante Legal de la Fundación mediante Oficio No. UDAI-001-2023, de fecha 25 de abril de 2023, sin embargo, no presentó comentarios ni pruebas de descargo.

Respecto a la carencia de avance y finalización de construcción de la escuela de emprendimiento y talleres de capacitación, el equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, en fecha 02 de noviembre de 2023, a las 09:15 horas, realizó visita física al lugar donde se ejecutaría la construcción, sin embargo, no se observó ejecución física que evidencie la construcción de la escuela y talleres, en un diminuto sector de terreno se observa lo que pudiera ser la base para fundición de 8 columnas, quedando hierro expuesto; muro perimetral en la parte frontal, izquierda y posterior del terreno, con alambre razor en la parte alta del mismo; suelo expuesto del terreno; así como, un sector que muestra trabajo con muro de contención. Como consecuencia, se establecieron irregularidades por parte de la Fundación CONGUATE, en el uso de los recursos públicos asignados mediante el Convenio 04-2022, derivado que dicha Fundación, informó la ejecución de Q4,041,937.45, presentando como documentación de respaldo por dicha ejecución fotocopias de 206 facturas, sin embargo, dicha construcción no está concluida y presenta escaso avance físico. Evidenciando, además, que se evitó la modalidad de Licitación. Razón por la cual, posterior a la discusión de hallazgos correspondiente, se determinó la presentación de la denuncia ante el Ministerio Público, asignando a la misma por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, el número de denuncia DAJ-D-123-2024, de fecha 28 de mayo de 2024. Cabe mencionar que en cuanto a la construcción de la escuela y talleres de capacitación, manifiesta la Fundación que existieron inconvenientes que surgieron por resistencia por parte del grupo de Alfareras Artesanas de la comunidad, en el otorgamiento del terreno designado por la municipalidad de Chinautla. En el Informe de Actividades del mes de septiembre, presentado por la Fundación, se indica que "Por parte de autoridades de la Fundación Conguate se toma la decisión de construir en otro terreno cerca del instituto de educación básica", al respecto, no se suscribió Adenda.

Continuando con las Cláusulas del Convenio, en Cláusula Sexta, Responsabilidad, establece que CONGUATE, es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas.

La Cláusula Séptima, Fiscalización y Transferencia de Fondos, indica que tiene fundamento en el Decreto 16-2021, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, de fecha 02 de diciembre de



2021, entregando recursos según disponibilidad financiera del MINEDUC.

La Cláusula Octava, Intereses Bancarios, acuerda que los intereses bancarios por recursos del Convenio, deberán ser depositados a la cuenta del Fondo Común.

La Cláusula Novena, Fiscalización, Supervisión, Monitoreo y Evaluación, establece que a la Contraloría le corresponde la fiscalización de los fondos aportados; la Fundación adquiere la obligación de: a) Contribuir al desarrollo de fiscalización de la Contraloría proporcionando documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; b) Constituir una cuenta bancaria específica para efectivo control de ingresos y egresos; llevar registros contables en forma separada de cualquier otro fondo. Para el MINEDUC, establece: por medio de las unidades correspondientes velar por el cumplimiento de objetivos y demás estipulaciones a través de las siguientes acciones: Dirección de Auditoría Interna DIDAI, fiscalización de fondos del convenio; Supervisión y Monitoreo es responsabilidad de la DIDEDUC, a través de: a) Despacho Superior, en calidad de Directriz; b) Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, verificación de gratuidad; c) Subdirección Técnico Pedagógico, el desarrollo del proyecto educativo; d) Subdirección Administrativa Financiera, la correcta utilización del recurso financiero asignado a la fundación CONGUATE.

La Cláusula Décima, Obligaciones, establece que el MINEDUC, debe hacer efectivo el aporte acordado en la Cláusula CUARTA, mediante la DIDEDUC Guatemala Norte, para los fines establecidos en la misma. Y para CONGUATE, establece: B.1 Presentar al Departamento Financiero de DIDEDUC, previo al trámite del pago, copia del documento que conste entrega de cajas fiscales a Contraloría General de Cuentas; B.2 Sin requerimiento previo, rendir informe narrativo financiero trimestrales y anuales en digital, de la ejecución de los desembolsos, ante departamento financiero con copias a DAFI, DIDAI y delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar la evaluación permanente de resultados y beneficios obtenidos con el aporte; B.3 Publicar en Guatecompras, las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúen conforme Ley de Contrataciones del Estado, Presentar a DIDEDUC sin requerimiento un informe final anual que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa; los resultados del aprendizaje logrado por los beneficiarios y en forma detallada en qué fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino de los mismos y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes; B.4 CONGUATE debe cumplir con leyes, reglamentos y demás disposiciones del MINEDUC, utilizando el aporte exclusivamente en los rubros establecidos en la Cláusula CUARTA, especialmente los servicios de educación totalmente gratuitos; B.5 La Fundación queda obligada y se compromete a incluir y divulgar en los documentos que editen, en su



correspondencia y otros medios que estime convenientes el reconocimiento del aporte del MINEDUC.

En cuanto a las Obligaciones de la Fundación CONGUATE, establecidas en la Cláusula décima, en numeral 11 del informe de Auditoría Interna del MINEDUC ya mencionado, se detalla que la Fundación CONGUATE incumplió las siguientes obligaciones:

a. Falta de presentación de informes trimestrales, constatando que la Fundación CONGUATE, no presentó los informes narrativo-financieros trimestrales al Departamento Financiero de la DEDUC Guatemala Norte, con copias a la Dirección de Administración Financiera (DAFI), Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), del Ministerio de Educación y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas.

b. Falta de presentación de informes de avance físico y financiero, constatando que la Fundación CONGUATE, no presentó los informes de avance físico y financiero de los meses de noviembre y diciembre 2022, así como tampoco entregó las copias a la Contraloría General de Cuentas, Ministerio de Finanzas Públicas y Congreso de la República de los informes de enero a diciembre de 2022.

c. Falta de presentación de Plan Anual de Compras en el portal de GUATECOMPRAS, se verificó en el portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, que la Fundación CONGUATE, tiene habilitada dos unidades de compras (Compras Fundación CONGUATE y Fundación CONGUATE) y que durante el año 2022 no presentaron el Plan Anual de Compras."

En la Cláusula Décima Primera, se establecen las prohibiciones a la Fundación, dentro de las cuales se encuentran: a) Ceder derechos; b) Utilizar fondos para fines distintos a los especificados en convenio; c) Celebrar empréstitos con los fondos; d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la asignación especial que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos; e) ejecutar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en la Fundación.

En Cláusula Décima Segunda, Causas para la Terminación del Convenio, se definen: a) si las partes así lo acuerdan; b) si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por MINEDUC; c) Si



la FUNDACIÓN no cumple con el objetivo y obligaciones pactadas en el convenio; d) por decisión del MINEDUC por razones pertinentes; Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones otorgándose Finiquito recíproco. En cuanto a dicho Finiquito, en el numeral 18 del informe de Auditoría Interna, indica el Incumplimiento en presentación de finiquito, así: "La Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, según convenio No. 04-2022, Causas para la terminación del Convenio, establece: "...Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes." dichos finiquitos fueron solicitados a la DIDEDUC Guatemala Norte, sin embargo, no fueron presentados." En Comentarios de los Responsables, la Representante Legal de la Fundación indica: "...Se adjunta FINIQUITO No. 001-2023, extendido el veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés por parte del Jefe del Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte." Sin embargo, en el apartado de Comentarios de Auditoría, se confirma la deficiencia considerando que en el finiquito otorgado por la DIDEDUC Guatemala Norte, firman autoridades, indicando que cumplió con la documentación requerida para efectuar la transferencia de fondos de conformidad al Convenio de Subvención Económica No. 04-2022 de fecha 05 de abril de 2022, sin embargo, no liquida las obligaciones respectivas de forma recíproca al finalizar el convenio.

La Cláusula Décima Tercera, Modificaciones, Controversias y Casos No Previstos, indica que se podrán dar modificaciones de común acuerdo, las controversias resueltas en forma conciliatoria, formalizándose mediante adenda integrando el Convenio.

La Cláusula Décima Cuarta, indica los Anexos; La Cláusula Décima Quinta, indica que se harán transferencias de conformidad con ingresos del MINEDUC, y en caso, no se complete, se completará en el año subsiguiente.

La Cláusula Décima Sexta, indica la Lectura y Aceptación de las partes.

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, de fecha 28 de marzo de 2016, del Ministerio de Finanzas Públicas, respecto al Convenio 04-2022, se determinaron deficiencias en su contenido y se obviaron formalidades, las cuales son: No establece monto por beneficiario, Parámetros de medición; no indica si los fondos serán utilizados para funcionamiento o inversión; no indica que los fondos no utilizados al final del ejercicio fiscal, los saldos no utilizados de los fondos transferidos deben depositarse al fondo común; no indica la propiedad del mobiliario, vehículo, construcción del inmueble, no identifica el predio donde será construido, no establece si el inmueble es propiedad del Estado; el anteproyecto de ejecución presupuestaria de la Fundación, no detalla el equipo a adquirir, así como, plan que



describa y detalle costos de construcción de la escuela y talleres; la adenda fue suscrita el 11 de octubre de 2022, sin embargo, fue aprobada el 08 de diciembre de 2022 (Acuerdo Ministerial 3987-2022) y notificada a CONGUATE el 16 de diciembre de 2022; no establece plazo de entrega de construcción; no contiene metodología a utilizar para la evaluación de impacto; no establece sistema de evaluación, únicamente establece supervisión y monitoreo bajo responsabilidad de la DIDEDUC; no establece sistema de evaluación, por ende, no establece periodicidad de las evaluaciones; no se incluye expresamente en Cláusula del Convenio, que la entidad otorgante es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos, únicamente en la Cláusula Primera, Base Legal, se menciona al Decreto número 16-2021, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 12, Celebración de convenios, artículo que refiere al Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ARTICULO 32 Bis. Información de Entidades Receptoras de Transferencias* Los recursos públicos que se trasladen en calidad de aportes al sector privado y al sector externo, se realizarán bajo responsabilidad de las entidades de la administración central, empresas públicas, entidades autónomas y descentralizadas otorgantes...; Conforme verificación en el Sistema de Transferencias de Subsidios y Subvenciones -STSS-, del Ministerio de Finanzas Públicas, la Fundación cumplió con la presentación en dicho Sistema de los informes de avance físico y financiero en los meses de enero a octubre, sin embargo, los meses de noviembre a diciembre 2022, fueron publicados hasta febrero 2023, los informes no destacan objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos ni población beneficiaria. Con base en la Cláusula Décima del Convenio, obligaciones, inciso B.1, incumplió con presentar informes narrativo financieros trimestrales al Departamento Financiero DIDEDUC, con copias a la Dirección de Administración Financiera y Contraloría General de Cuentas.

Se evidenció incumplimiento al Artículo No. 3 del Acuerdo Ministerial de Aprobación No. 1289-2022, al no verificar por parte de los responsables de la DIDEDUC el fiel cumplimiento del Convenio y Adenda que establece ajustar a derecho todos los compromisos y obligaciones respectivas.

Derivado de todo lo anterior, ante las inconsistencias y anomalías detectadas, el no cumplir con los objetivos y obligaciones pactadas, se establece incumplimiento a las Cláusulas del Convenio 04-2022. Así como, por la importancia de las deficiencias se presentan los hallazgos correspondientes en el numeral 6 del presente informe.

9.4 Verificar la documentación de respaldo correspondiente a la ejecución presupuestaria y financiera del(los) Convenio(s).



En cuanto a la verificación de la documentación de respaldo del Convenio 04-2022, se emitieron requerimientos de información por parte del equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas a la Fundación CONGUATE, no obstante, los que se atendieron, se atendieron con solicitud de prórroga y parcialmente por parte de dicha Fundación, dando como resultado atrasos en la realización de la auditoría. Sin embargo, la información relacionada con la que contaban en los archivos de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, fue proporcionada a este equipo de auditoría, por lo cual, se basó la presente auditoría con la información proporcionada por Auditoría Interna del MINEDUC. Derivado de lo anterior, la documentación original no fue verificada al no ser proporcionada por la Fundación CONGUATE.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Fraccionamiento en la adquisición de bienes y suministros

Condición

Durante la verificación del Convenio No. 04-2022, de fecha 05 de abril de 2022, de Pago de Asignación Presupuestaria Especial, suscrito entre el Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, con la Fundación CONGUATE, se evidenció que dicha Fundación, presentó información de las facturas relacionadas con las compras de bienes y suministros para la escuela de emprendimiento y talleres de capacitación por la cantidad de Q1,441,694.55; de las cuales Q917,611.05 fueron compras directas y Q524,083.50 compras de baja cuantía, evidenciándose fraccionamiento al realizarse dichas adquisiciones de un mismo bien dentro de un mismo cuatrimestre.

Criterio

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contracciones del Estado, en su artículo 17 Monto, establece: "Cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de las cantidades establecidas, en el artículo 38, la compra o contracción deberá hacerse por Licitación Pública, salvo



los casos de excepción que indica la presente ley, en el capítulo III del Título III. Si no excede de dicha suma, se sujetara a los requisitos de cotización o a los de compras directas conforme se establece en la ley y en su reglamento". El artículo 81, Fraccionamiento, establece: "Se entenderá que existe fraccionamiento, cuando una misma unidad ejecutora realice varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitaciones públicas...También se incurre en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice varias cotizaciones de un mismo bien o servicio, dentro de un mismo ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la licitación pública es obligatoria..."

Causa

El Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación CONGUATE, consintió y aprobó las adquisiciones y pagos, sin tomar en cuenta que sobrepasaban los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para cada modalidad de compra.

Efecto

La falta de cotización o licitación, limita la adquisición de bienes, suministros y servicios a precios más favorables, y limita la transparencia en el uso de los fondos públicos.

Recomendación

Que el Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación CONGUATE, gire instrucciones al Director Financiero, para que en toda adquisición de bienes y suministros que realicen en el futuro y que tengan relación con fondos públicos, se realicen de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

Comentario de los Responsables

En oficio FC-13-03-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, la Licenciada Suhelen Carolina Hurtarte Rivas, quien funge como Representante Legal, de la fundación, manifiesta: " que el acreditamiento de la asignación especial fue realizado con fecha abril 2022 por la cantidad de Q2,545,455.00 por lo que se comprenderá que no se tenía certeza si serian acreditados los demás desembolsos e iniciar un evento de licitación, y por esta situacion no se podia adquirir compromisos posteriormente no pudiera cumplirse al tener incertidumbre de las fechas en las que se realizarian el resto de desembolsos, lo que se origino se realizaran compras de esta manera sin responsabilidad para esta Fundación CONGUATE . Sin embargo, me permito manifestarle que se han implementado controles internos para evitar que se realice fraccionamiento en las modalidades de compra



por lo que se trabajo un manual de compras, así mismo para subvención otorgada para la Fundación CONGUATE para el año 2023 se realizaron compras que no sobrepasan los Q.90,000.00 por cada insumo adquirido".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Suhelen Carolina Hurtarte Rivas, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación CONGUATE, debido a que en el mismo comentario confirma la deficiencia determinada, en el oficio FC-13-03-2024 de fecha 13 de marzo de 2024, indica que se realizaron compras de esta manera al no tener certeza si serian acreditados los demas desembolsos e iniciar un evento de licitación, y no se podian adquirir compromisos posteriores al tener incertidumbre de las fechas en las que se realizarían el resto de desembolsos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, y sus reformas Decreto 9-2015, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION CONGUATE	SUHELEN CAROLINA HURTARTE RIVAS	72,084.73
Total		Q. 72,084.73

Hallazgo No. 2

Deficiencia en el proceso de publicación en GUATECOMPRAS

Condición

Durante la verificación del Convenio No. 04-2022, de fecha 05 de abril de 2022, de Pago de Asignación Presupuestaria Especial, suscrito entre el Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, con la Fundación CONGUATE, se estableció que la Fundación, en cuanto a la documentación correspondiente a adquisiciones realizadas, no publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, en forma cronológica, ni publicó la documentación mínima que se requiere para respaldar el registro de las publicaciones NPG y NOG, relacionados con la construcción de la escuela de emprendimiento y taller de capacitación, quedando en evidencia, que de 158 eventos de baja cuantía, 143 no fueron publicados, equivalentes al valor de Q3,243,275.75.

Criterio

Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la



República de Guatemala, Artículo 23. Publicaciones. Establece: "Las convocatorias. Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario oficial. Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. Entre la publicación en GUATECOMPRAS y al día fijado para la presentación y recepción de ofertas deben transcurrir por lo menos cuarenta (40) días calendario."

El Artículo 17, Publicación de Anuncios y Convocatorias. Establece: "Los anuncios o convocatorias a concursos para las modalidades de contratación regulados en la Ley y el presente Reglamento que así lo requiera; contendrán como mínimo: una breve descripción de cada objeto del proceso; indicación de las condiciones y lugar, cuando lo aplique, donde se entreguen a los interesados los documentos correspondientes."

Artículo 54. Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos, indica: "Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos."

Causa

El Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación CONGUATE, no giró instrucciones para realizar la publicación de los documentos en forma cronológica y cumplir con la publicación de documentación mínima requerida en -GUATECOMPRAS-.

Efecto

Al no publicarse la documentación de soporte de la contratación y adquisición, se evidencia la falta de transparencia de los procesos de las diferentes compras adjudicadas.

Recomendación

El Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación CONGUATE, debe velar para que los procesos de compra y contrataciones se realicen de manera transparente, utilizando para ello el portal GUATECOMPRAS, como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y se publiquen los eventos



de compras directas y los de baja cuantía llenando el orden cronológico y mínimo requerido.

Comentario de los Responsables

En oficio FC-13-03-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, la Licenciada Suhelen Carolina Hurtarte Rivas, quien funge como Representante Legal, de la fundación, manifiesta: "Me permito manifestarle que se giro instrucciones a traves de oficio No. 09/2023/JD para que se implementen los controles internos para cumplir con la publicacion de los eventos de adquisiciones en todas las modalidades de compra, así como las facturas con su correspondiente requisición y orden de compra así mismo fueron presentadas en el portal de GUATECOMPRAS todas las adquisiciones realizadas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Suhelen Carolina Hurtarte Rivas, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación CONGUATE, debido a que no obstante haber manifestado que si realizó las gestiones correspondientes, sin embargo, las mismas estan por implementarse en dicha Fundación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION CONGUATE	SUHELEN CAROLINA HURTARTE RIVAS	57,915.64
Total		Q. 57,915.64

Hallazgo No. 3

Irregularidades en convenio donde existe escaso avance físico en la construcción de escuela y talleres de capacitación

Condición

En el Convenio de Pago de Asignación Presupuestaria Especial, número 04-2022 de fecha 05 de abril de 2022, suscrito entre el Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte y la Fundación CONGUATE, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 1289-2022 de fecha 21 de abril de 2022, se estableció como objeto del mismo en la Cláusula Cuarta, otorgar aporte económico por la cantidad de Q7,000,000.00; definiendo las cantidades a utilizar por parte de la Fundación CONGUATE, para cubrir los pagos



de Honorarios por Q1,166,000.00; Construcción de Escuela y Talleres de Capacitación por Q4,800,000.00 y Equipamiento de Talleres y Escuela por Q1,034,000.00.

Las cantidades definidas en el Convenio, fueron modificadas a requerimiento de la Fundación, mediante Cláusula Tercera de la Adenda No. 1-2022 de fecha 11 de octubre de 2022, ampliando las condiciones de otorgamiento y uso indicadas en la Cláusula Quinta del referido Convenio, por lo que, en dicha Adenda, en la Cláusula Cuarta, Ampliación, se estableció la asignación presupuestaria de la manera siguiente:

Pago de Honorarios	Q1,166,000.00
Construcción de Escuela y Talleres de Capacitación	Q4,000,000.00
Equipamiento de Talleres y Escuela	Q1,434,000.00
Equipamiento de oficina administrativa CONGUATE y compra de vehículo para supervisión de obra y proyectos.	Q400,000.00
Total	Q7,000,000.00

Durante la revisión de dicho Convenio, se observó, que en la Cláusula Quinta, Condiciones de Otorgamiento y Uso, que la asignación presupuestaria es específica para la Construcción y Equipamiento de la Escuela de Emprendimiento y Talleres de Capacitación, en la Colonia San Julián, Municipio de Chinautla del departamento de Guatemala, con el objetivo de que sea escenario y centro de aprendizaje para estudiantes, con el respaldo del Ministerio de Educación.

Mediante Oficio número FC-05-2023, de fecha 13 de febrero de 2023, firmado por el Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación CONGUATE, el cual se remitió a la Directora Departamental de Educación Guatemala Norte, hace entrega del "Informe Narrativo-financiero enero-diciembre 2022" relativo a la ejecución del Convenio 04-2022; confirmando en el contenido de dicho informe, en el Cuadro titulado "Principales Actividades Realizadas de Enero a Diciembre 2022", la recepción de 7 desembolsos, que en total suman Q7,000,000.00; confirma además, que al mes de diciembre 2022, se continúa con la construcción del Auditorio de la Escuela de emprendimiento de la Fundación; de igual manera, contiene el Cuadro titulado "Resumen de Ejecución del Convenio 04-2022", en el cual se observa: número, descripción y valor ejecutado, mismos que se comparan con las cantidades de la Adenda, según los datos siguientes:

No	DESCRIPCIÓN	Ejecutado año 2022	Valor establecido en la ADENDA	Ejecutado Más/Menos	% Ejecución año 2022	Observaciones
1	HONORARIOS	Q1,116,368.00	Q1,166,000.00	Q49,632.00	95.74%	Saldo no ejecutado en



						honorarios
2	EQUIPAMIENTO TALLERES ESCUELA Y	Q1,441,694.55	Q1,434,000.00	Q7,694.55	100.54%	Valor sobrepasa lo convenido
3	CONSTRUCCIÓN	Q4,041,937.45	Q4,000,000.00	Q41,937.45	101.05%	Valor sobrepasa lo convenido
4	VEHÍCULOS		Q400,000.00	Q400,000.00		Valor no incluido en el informe anual, sin embargo, se compró vehículo en el año 2023
TOTAL EJECUTADO		Q6,600,000.00	Q7,000,000.00	Q499,264.00		

Fuente: comparación de datos Adenda 1-2022 e "Informe Narrativo-financiero enero-diciembre 2022" relativo a la ejecución del Convenio 04-2022.

Como puede observarse en el numeral 3, Construcción, se refleja la cantidad de Q4,041,937.45, es decir, se informa por parte de la Fundación CONGUATE la ejecución financiera del 101.05% a diciembre del año 2022; además, en información presentada al equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, se documentaron 206 facturas como respaldo de dicha ejecución financiera en Construcción, no obstante, al realizarse verificación física al terreno donde se ejecutaría la construcción, por parte del equipo de auditoría el día 02 de noviembre de 2023, a las 09:15 horas, no se observó ejecución física que evidencie la construcción de la escuela y de los talleres. En un diminuto sector de terreno se observa lo que pudiera ser la base para fundición de 8 columnas, quedando hierro expuesto; muro perimetral en la parte frontal, izquierda y posterior del terreno, con alambre RAZOR en parte alta del mismo; suelo expuesto del terreno; así como, un sector que muestra trabajo con muro de contención.

De esa verificación física, también se establecieron irregularidades en el uso de los recursos públicos asignados mediante el Convenio de Pago de Asignación Presupuestaria Especial número 04-2022, de fecha 05 de abril de 2022; al haber informado la Fundación CONGUATE la ejecución de Q4,041,937.45, presentando además, 206 facturas como documentación de respaldo de la construcción de la escuela, sin embargo, dicha construcción no está concluida y presenta escaso avance físico. Evidenciando además, que se evitó la modalidad de Licitación con dicha ejecución realizada por la Fundación.

Criterio

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en el Artículo 6, Principios de probidad, establece: "Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales,



b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia; c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo; e) La promoción e implementación de programas de capacitación y la difusión de valores, imparcialidad y transparencia de la gestión administrativa; f) Publicitar las acciones para generar un efecto multiplicador que conlleve a la adquisición de valores éticos por parte de la ciudadanía; g) El apoyo a la labor de detección de los casos de corrupción a través de la implementación de los mecanismos que conlleven a su denuncia; h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio; i) La incorporación de una estructura de incentivos que propenda a que en la administración pública ingresen, asciendan y permanezcan las personas más idóneas, mediante la valorización de su desempeño en un cargo o empleo público a través del fortalecimiento del sistema de calificaciones, de remuneraciones y de reconocimientos; j) El fortalecimiento de los procedimientos para determinar la responsabilidad de los servidores públicos; y, k) El establecimiento de procedimientos administrativos que faciliten las denuncias por actos de corrupción.” Artículo 8, Responsabilidad Administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene en el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con el arreglo del Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decima sobre la acción penal en forma conjunta. Artículo 10, Responsabilidad penal, establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

Decreto Número 31-2012 del Congreso de la República, Ley Contra la Corrupción, Artículo 2, mediante el cual se reforma el artículo 38 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República y sus reformas, establece: “Artículo 38. Responsabilidad penal de personas jurídicas. En lo relativo a personas jurídicas se tendrá como responsables de los delitos respectivos a directores, gerentes, ejecutivos, representantes, administradores, funcionarios o empleados de ellas, que hubieren intervenido en el hecho y sin cuya participación no se hubiere realizado éste y serán sancionados con las mismas penas señaladas en este Código para las personas individuales. Las personas jurídicas serán responsables en todos los casos en donde, con su autorización o anuencia, participen sus directores, gerentes, ejecutivos, representantes, administradores, funcionarios o empleados de ellas; además, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) Cuando se comete el hecho delictivo por la omisión de control o



supervisión y las resultas le son favorables. b) Cuando se comete el hecho delictivo por decisión del órgano decisor. En todos los delitos donde las personas jurídicas resulten responsables y no se tenga señalada una pena, se impondrá multa desde diez mil Dólares (US\$10,000.00) hasta seiscientos veinticinco mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$625,000.00), o su equivalente en moneda nacional. La multa será determinada de acuerdo a la capacidad económica de la persona jurídica y se fijará teniendo en cuenta las circunstancias en que se cometió el delito. En caso de reincidencia se ordenará la cancelación definitiva de su personalidad jurídica."

Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 6, Ejercicio Fiscal, establece: "El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año". Artículo 7 Bis, Proceso Presupuestario, establece: "Se entenderá por proceso presupuestario, el conjunto de etapas lógicamente concatenadas tendientes a establecer principios, normas y procedimientos que regirán las etapas de: planificación, formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición del presupuesto del sector público, asegurando la calidad del gasto público y la oportuna rendición de cuentas, la transparencia, eficiencia, eficacia y racionalidad económica." Artículo 33 Ter, Contratación, establece: "Las entidades a que se refiere el artículo 2 de la presente ley, deberán cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado para la contratación de obras y la adquisición de bienes, servicios e insumos."

Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 54, Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos, establece: "Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos. La Contraloría General de Cuentas debe fiscalizar la negociación y todos los contratos que se suscriban en aplicación de este artículo, los cuales para su validez y ejecución deben registrarse en el Registro de Contratos de dicha Contraloría. Si en la fiscalización se detectaren anomalías, la Contrataría General de Cuentas deberá denunciar a los órganos respectivos, según la materia de que



se trate, después de agotado el procedimiento administrativo que corresponda. Cuando se trate de compra directa se observará lo establecido en el artículo 43 de esta Ley. En los contratos y convenios que celebren las entidades reguladas en esta Ley, que no provengan de procedimientos que determina la misma, se aplicarán las normas del derecho común, debiendo publicar y gestionar en GUATECOMPRAS la negociación y contrato respectivo. El reglamento de esta ley establecerá las condiciones relacionadas con esta materia.”

Normas para la Formulación Presupuestaria, Ejercicio Fiscal 2022 y Multianual 2022-2026, en la Norma 35, Transferencias corrientes y de capital, establece: “Las instituciones que soliciten recursos con cargo a los renglones de los subgrupos de gasto 43 Transferencias a Entidades del Sector Privado, 47 Transferencias al Sector Externo, 48 Transferencias al Sector Público Municipal, 51 Transferencias al Sector Privado (excepto el renglón de gasto 511 Transferencias a personas individuales y unidades familiares), 55 Transferencias al Sector Externo, y/o 56 Transferencias al Sector Público Municipal, deben observar lo siguiente: a. Las transferencias no tienen contraprestación de bienes o servicios; es decir, desde el punto de vista de la estructura programática del presupuesto, la transferencia no tiene relación con el proceso productivo de la institución. b. Las instituciones deben verificar la vigencia de los convenios o disposiciones legales que amparen las transferencias y los compromisos que adquieren las partes, y adjuntar copia digital de los mismos al anteproyecto de presupuesto...”

Acuerdo Ministerial Número 1289-2022, de fecha 21 de abril de 2022, del Ministerio de Educación, en el Artículo 3, establece: “La Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, deberá verificar el fiel cumplimiento del Convenio mencionado ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ello se deriven.”

Convenio de Pago de Asignación Presupuestaria Especial, número 04-2022, de fecha 05 de abril de 2022, suscrito entre el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte y la Fundación CONGUATE, aprobado mediante acuerdo ministerial No. 1289-2022 de fecha 21 de abril de 2022, en Cláusula Novena, Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación, en lo conducente, establece: “El Ministerio de Educación por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones a través de las siguientes acciones... La supervisión y monitoreo queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, a través de: a) Despacho Superior de la DIDEDUC Guatemala Norte en calidad de directriz principal b)... c)... d) Subdirección



Administrativa Financiera, la correcta utilización del recurso financiero asignado a la fundación CONGUATE." La Cláusula Décima Primera, Prohibiciones, establece: "La Fundación CONGUATE tiene especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio; b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio; c)... d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la asignación especial de fondos públicos que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos..."

Causa

Falta de delegación y supervisión al lugar donde se realizaría la construcción de la escuela y talleres de capacitación por parte de la Directora de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte. Y, por parte del Presidente de Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación CONGUATE, consintió la presentación de facturas existiendo escaso avance físico en cuanto a la construcción de la escuela y talleres de capacitación.

Efecto

Menoscabo a los intereses y recursos del Estado de Guatemala.

Recomendación

El Ministro de Educación, en el corto plazo, debe girar instrucciones a sus Directores Departamentales y otros funcionarios y empleados que correspondan, para que analicen la continuidad de suscribir convenios con la Fundación CONGUATE, derivado del riesgo en pérdida que conlleva la entrega de recursos públicos mediante asignaciones especiales a dicha entidad. Así como cumplir y asignar comisiones con personal idóneo, que realicen la supervisión periódica y verificación oportuna del correcto uso de los recursos públicos entregados mediante Asignación Presupuestaria Especial suscritas en Convenios con Organizaciones no Gubernamentales.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. FC-13-03-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, la Licenciada Suhelen Carolina Hurtarte Rivas, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación CONGUATE, manifiesta: "que en ningún momento se evitó la modalidad de Licitación para la construcción de Escuela y Talleres de Capacitación, como se quiere ver, la asignación especial que otorga el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Educación Guatemala Norte el primer aporte fue realizado en el mes de mayo y la Fundación CONGUATE no



tiene certeza que fueran acreditados los demás desembolsos adicional iniciar un proceso de licitación se estaría adjudicando si todo fuera bien en el mes de noviembre o diciembre, por lo que se puede tomarse en referencia la fecha de entrega de los recursos para el año 2023 y por esta situación no se podía adquirir compromisos que posteriormente no podría cumplirse al tener incertidumbre de las fechas en las que se realizarían el resto de desembolsos...

Cabe hacer mención que dentro de la suscripción del convenio no se preguntó y no se estipuló que el aporte para el año 2022 era para la primera fase de la construcción, dada la dimensión del proyecto, por lo que efectivamente se tiene 206 facturas que respaldan las compras para la construcción que se llevara a cabo con la asignación del año 2022, y por ello se le manifiesta que fue ejecutado al 101.05% al mes de diciembre de 2022, sin embargo el pretender indicar que no se observó ejecución física y presenten solo cálculos numéricos como sustento del posible hallazgo y con ello puedan determinar falta de ejecución es improcedente aún más con solo una visita y no realizar pruebas profesionales basados en el expertis de un profesional de área se pretenda indicar que establecieron irregularidades en el uso de los recursos públicos a signados a la Fundación CONGUATE, aun cuando se puso a disposición las 206 facturas que avalaron la ejecución, e indicar que la misma no está incluida y que presenta poco avance físico, es de hacer mención que se indica dentro de la condición literalmente lo siguiente: "se observa lo que pudiera ser la base para fundición de 8 columnas, quedando hierro expuesto, muro perimetral en la parte frontal, izquierda y posterior del terreno, con alambre RAZOR en parte alta del mismo; suelo expuesto del terreno; así como, un sector que muestra trabajo con muro de contención..." Por lo que nuevamente se evidencia que no se realizó verificación por un profesional en la que se pudieran determinar el valor del trabajo realizado y solo se pretende indicar situaciones que no están sustentadas profesionalmente."

En relación a la responsable Karla Ninet Gómez Castro, Directora Departamental de Educación Guatemala Norte, en informe sin número de fecha 04 de marzo de 2024, manifiesta: "1) Otra acción en la cual queda evidenciado el acompañamiento y monitoreo ejecutado como parte de la supervisión al lugar donde se realizaría la construcción de la escuela y talleres de capacitación por parte de la Directora Departamental de Educación Guatemala Norte es el oficio DDEGN No. 402-2023 de fecha 18 de mayo de 2023, el cual presento como prueba de descargo; en el cual solicité a la directora de la dirección de planificación educativa DIPLAN del Ministerio de Educación, el acompañamiento de un profesional de infraestructura de dicha dirección para que se llevara a cabo una verificación de la construcción de la Escuela de Emprendimiento y Taller de Capacitación, ubicado en la colonia San Julián en el Municipio de Chinautla, departamento de Guatemala. El objetivo de dicha verificación era obtener una cuantificación de la inversión que hasta el momento dicha Fundación ha realizado con los fondos otorgados en el ejercicio fiscal 2022 que fueron trasladados desde la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte. 2) En seguimiento al oficio DDEGN No. 402-2023 de



fecha 18 de mayo de 2023 y a la visita de verificación de la construcción de la Escuela de Emprendimiento y Taller de Capacitación de la Fundación CONGUATE el día 30 de mayo de 2023, recibí de parte de la dirección de planificación educativa DIPLAN del Ministerio de Educación el oficio DIPLAN-I-6037-2023 de fecha 27 de julio de 2023 (el cual adjunto como medio de prueba), en el cual solicitan sea remitido a la subdirección de planificación de infraestructura escolar información de juegos de planos, especificaciones técnicas del proyecto, informe fotográfico de la fase de ejecución, presupuesto de los renglones ejecutados y estudios realizados (estudios de suelos y prueba de resistencia de concreto). 3) Derivado de ello, como acción tomada por mi persona en mi calidad de Directora Departamental de Educación Guatemala Norte trasladé a través del oficio DDEGN No.719-2023 de fecha 06 de septiembre de 2023 (oficio el cual adjunto como medio de prueba), a la representante legal de la Fundación CONGUATE nuevamente el expediente enviado por la Fundación, derivado a que no cumple con la totalidad de los requerimientos solicitados por DIPLAN los cuales fueron notificados en el oficio DIPLAN-I-6558-2023. En ese mismo oficio detalle por cada requerimiento una observación de si cumplía o no con lo solicitado y lo que se encontraba pendiente de enviar."

El hallazgo indica que la situación encontrada corresponde a la falta de delegación y supervisión al lugar donde se realizaría la construcción de la escuela y talleres de capacitación por parte de la Directora Departamental de Educación Guatemala Norte. Por lo que no solamente se delegó la supervisión a dicha Fundación en mi calidad de Directora Departamental de Educación Guatemala Norte, también se realizaron las visitas de supervisión y monitoreo al cumplimiento de objetivos y estipulaciones del convenio de pago de asignación presupuestaria especial número 04-2022. Además manifiesto que en el tiempo que estuve como Directora Departamental de Educación Guatemala Norte, sí se dio el seguimiento y acompañamiento en el tema, requiriendo la información a la Fundación CONGUATE, sin embargo, dicha información iba y venía de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte a la Dirección de Planificación Educativa DIPLAN y viceversa, derivado a que la Fundación entregaba de forma parcial o errónea la documentación solicitada.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Suhelen Carolina Hurtarte Rivas, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación CONGUATE y Karla Ninet Gomez Castro, Directora Departamental de Educación Guatemala Norte, en virtud que los medios de prueba presentados, no son suficientes y competentes para el desvanecimiento del mismo, sobre las irregularidades encontradas en el convenio donde existe escaso avance físico en la construcción de escuela y talleres de capacitación. Por lo que se procedió a la denuncia No. : DAJ-D-123-2024, de fecha 28 de mayo de 2024.



Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-123-2024, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION CONGUATE	SUHELEN CAROLINA HURTARTE RIVAS	2,020,968.72
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION GUATEMALA NORTE	KARLA NINET GOMEZ CASTRO	2,020,968.73
Total		Q. 4,041,937.45

Hallazgo No. 4**Convenios suscritos con deficiencias****Condición**

Durante la verificación del Convenio No. 04-2022 de fecha 05 de abril de 2022, Pago de Asignación Presupuestaria Especial, suscrito entre el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte con la Fundación CONGUATE, se estableció, que el Convenio no contempla parámetros de transparencia y calidad del gasto por las razones siguientes: No establece metas e indicadores ni contiene metodología a utilizar para la evaluación de impacto; así mismo, no establece un sistema de evaluación ni periodicidad de las evaluaciones; no contiene cláusula expresa que establezca que la entidad otorgante es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos; no delimita expresamente el plazo ni detalla el predio donde será construida la escuela; no detalla si el inmueble en donde se realizará la construcción es propiedad del Estado; lo aprobado mediante acuerdo gubernativo es prestar servicios educativos gratuitos y lo convenido fue construcción y equipamiento de escuela, compra de vehículo y pago de honorarios del personal a cargo de la ejecución presupuestaria; no establece si los fondos son para funcionamiento o inversión y no establece la propiedad de los activos fijos.

Criterio

Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 30, Programación de la ejecución, establece: "De acuerdo con las normas técnicas y periodicidad que para efectos de la programación de la ejecución establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, las entidades y organismos que financieramente dependan total o parcialmente del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, propondrán a dicho Ministerio la programación de la ejecución física y financiera de sus presupuestos, este fijará las cuotas de compromisos,



devengados y pagos considerando el flujo estacional de los ingresos, la capacidad real de ejecución y el flujo de fondos requeridos para el logro oportuno y eficiente de las metas de los programas y proyectos. Para la fijación de las cuotas de compromiso y devengado únicamente podrán asignarse recursos de inversión y realizar desembolsos a los programas y proyectos registrados y evaluados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), conforme al avance físico y financiero de la obra, el cual debe registrarse en forma mensual en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por cada unidad ejecutora, sin excepción." En el Artículo 32 Bis. Información de Entidades Receptoras de Transferencias, establece: "Los recursos públicos que se trasladen en calidad de aportes al sector privado y al sector externo, se realizarán bajo responsabilidad de las entidades de la administración central, empresas públicas, entidades autónomas y descentralizadas otorgantes. Dichas entidades deberán registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), la información siguiente: a) Nombre o razón social, nombre del representante legal y Número de Identificación Tributaria (NIT); b) Número y fecha del convenio que ampara el traslado de recursos; c) Monto de la transferencia; d) Objetivos, metas e indicadores de resultados; y e) Número y fecha de la resolución por medio de la cual se aprueba la programación y reprogramaciones. La programación deberá registrarse a más tardar el treinta y uno (31) de enero del ejercicio fiscal en curso..."

Decreto Número 16-2021, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 12, Celebración de convenios, indica: "A las entidades receptoras de transferencias, autorizadas por el Congreso de la República en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, les son aplicables las disposiciones establecidas en el artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto. Asimismo, en los convenios que se celebren con las entidades receptoras, se estipulará si se trata de fondos destinados a funcionamiento o inversión, los cuales deberán coadyuvar al logro de los objetivos y metas de la institución que otorga el aporte y del ente rector afín a su naturaleza y objeto. En el caso de la Entidad de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, serán las entidades receptoras quienes le den cumplimiento a tales requerimientos."

Acuerdo Gubernativo 55-2016, del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, en el Artículo 5, establece: "Convenio: es responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas, celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo: a. Los componentes, mismos que deberán estar apegados a la teoría programática, la cual debe sustentarse sobre



la producción de bienes y servicios; b. Monto total y por beneficiario; c. Estructura Presupuestaria; d. Condiciones de otorgamiento y uso; e. Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en el cual se efectuará el traslado; f. Condiciones a cumplir previo a los desembolsos; g. Objetivos, metas e indicadores de resultados; h. Metodología a utilizar para la evaluación de impacto; i. Sistemas de información de monitoreo y evaluación; j. Periodicidad de las evaluaciones; k. Cláusula en la que se establezca que la entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos; l. Cláusula en la que se establezca que previo a que la entidad otorgante traslade recursos a la entidad beneficiaria, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas; y, m. En el caso de los convenios suscritos por la presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo y la Procuraduría General de la Nación, se deberá incluir una cláusula especial, en la cual se indique que el traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala."

Acuerdo Ministerial Número 1289-2022, de fecha 21 de abril de 2022, emitido por la Ministra de Educación, en el Artículo 1, Acuerda: "Aprobar el Convenio número cero cuatro guion dos mil veintidós (04-2022) de fecha cinco de abril de dos mil veintidós (05-04-2022), suscrito por la Directora Departamental de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE, Licenciada Karla Ninet Gómez Castro y por Suhelen Carolina Hurtarte Rivas en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la "FUNDACIÓN CONGUATE", para que pueda prestar de manera ininterrumpida y sin discriminación alguna servicios educativos gratuitos durante ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022). en el Artículo 2, establece: "La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE, al tenor del artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, es responsable de la elaboración y suscripción del referido convenio, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión, por lo que corresponde a este Despacho Ministerial la fase de aprobación para que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE proceda a la transferencia de los recursos financieros conforme el monto previamente presupuestado."

Causa



Se consintió por parte de la Directora de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, la suscripción del Convenio con vacíos que limitan la transparencia en el uso de los recursos públicos.

Efecto

Mala ejecución presupuestaria de un convenio suscrito entre el Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte y la entidad ejecutora.

Recomendación

La Ministra de Educación, debe girar instrucciones a la Directora Departamental de Educación Guatemala Norte, para que le dé seguimiento oportuno a la elaboración de los Convenios suscritos entre el Ministerio y ONG'S, para la transparencia de los fondos otorgados.

Comentario de los Responsables

En informe sin numero de fecha 04 de marzo la Licenciada Karla Ninet Gómez Castro manifiesta: "El Acuerdo Ministerial 1289-2022, de fecha 21 de abril de 2022, (adjunto como medio de prueba), emitido por la Ministra de Educación, en el Artículo 2, establece: "La Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, al tenor del artículo 7 del Acuerdo Gubernativo 55-2016, es responsable de la elaboración y suscripción del referido convenio, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión, por lo que corresponde a este Despacho Ministerial la fase de aprobación para que la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte proceda a la transferencia de los recursos financieros conforme el monto previamente presupuestado". Adjunto como prueba de descargo el anterior Acuerdo Ministerial mencionado. El hallazgo indica que la situación encontrada corresponde a que se consintió por parte de la Directora Departamental de Educación Guatemala Norte, la suscripción del convenio con vacíos que limitan transparencia en el uso de los recursos públicos. Sin embargo, en el Acuerdo Ministerial 1289-2022, de fecha 21 de abril de 2022, emitido por la Ministra de Educación, en el Artículo 2, establece: "La Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, al tenor del artículo 7 del Acuerdo Gubernativo 55-2016, es responsable de la elaboración y suscripción del referido convenio, agotando las directrices administrativas"; pero dada la naturaleza del convenio 04-2022 por sus características de ser una asignación especial, y ante la falta de un instructivo específico que estableciera lineamientos claros y concretos para este tipo de convenio, fueron considerados los lineamientos generales para otorgar subvenciones a instituciones educativas legalmente constituidas que prestan servicios educativos privados gratuitos establecidas en el instructivo PRA-INS-18."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Karla Ninet Gómez Castro, Directora Departamental de Educación Guatemala Norte, en virtud que los medios de prueba presentados, no son suficientes y competentes para el desvanecimiento del mismo, ya que se había establecido que el convenio no contemplaba parámetros de transparencia ni calidad del gasto por las razones siguientes: No establece metas e indicadores, no contiene metodología a utilizar para la evaluación de impacto; asimismo, no establece un sistema de evaluación ni periodicidad de las evaluaciones; no contiene cláusula expresa que establezca que la entidad otorgante es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos; no delimita expresamente el plazo ni detalla el predio donde será construida la escuela; no detalla si el inmueble en donde se realizará la construcción es propiedad del Estado; lo aprobado mediante acuerdo gubernativo es prestar servicios educativos gratuitos y lo convenido fue construcción y equipamiento de escuela, compra de vehículo y pago de honorarios del personal a cargo de la ejecución presupuestaria; no establece si los fondos son para funcionamiento o inversión y no establece la propiedad de los activos fijos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION GUATEMALA NORTE	KARLA NINET GOMEZ CASTRO	30,532.37
Total		Q. 30,532.37

Conclusiones

1. Se verificó la existencia de 4 Convenios suscritos entre el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte y la ONG Fundación CONGUATE, suscritos con Asignaciones Presupuestarias Especiales aprobadas por el Congreso de la República de Guatemala, mediante la aprobación de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, años 2019, 2020, 2021 y 2022.
2. Se estableció que el valor suscrito de los Convenios, de los años 2019, 2020 y 2021 fue por la cantidad de Q1,000,000.00 para cada uno, siendo el Convenio 04-2022 el de mayor importancia relativa entre ellos, suscrito por la cantidad de Q7,000,000.00, razón por la cual, es el de enfoque de análisis de ejecución.
3. Se verificó el cumplimiento de las cláusulas del Convenio 04-2022, concluyendo ante las inconsistencias y anomalías detectadas, el incumplimiento a las cláusulas, mismas que por su importancia son presentadas como hallazgos en el numeral 10



del presente informe. Es de hacer notar el vacío que existió en cuanto a las formalidades que debe llenar el convenio, mismo que evidencia no haber agotado las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión, tal como se establece en el Acuerdo Ministerial número 1289-2022, de fecha 21 de abril de 2022.

4. Se verificó la documentación de respaldo correspondiente a la ejecución presupuestaria y financiera del Convenio 04-2022 de la manera siguiente: se emitieron requerimientos de información por parte del equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas a la Fundación CONGUATE, no obstante, los que se atendieron, se atendieron con solicitud de prórroga y parcialmente, dando como resultado atrasos en la realización de la auditoría. Sin embargo, la información relacionada con la que contaban en los archivos de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, fue proporcionada a este equipo de auditoría, por lo cual, se basó la presente auditoría con la información proporcionada por Auditoría Interna del MINEDUC. Derivado de lo anterior, la documentación original no fue verificada al no ser proporcionada por la Fundación CONGUATE.

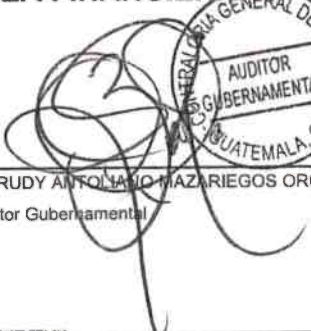
11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ DE CASTELLANOS	MINISTRA DE EDUCACION	01/01/2020 - 31/12/2022
2	OSCAR HUGO LOPEZ RIVAS	MINISTRO DE EDUCACION	01/01/2020 - 14/01/2020
3	CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA	MINISTRA DE EDUCACION	14/01/2020 - 31/12/2022

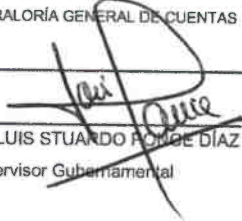
12. EQUIPO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

ÁREA FINANCIERA


Lic. RUDY ANTONIO MAZARIEGOS OROZCO
Auditor Gubernamental


Licda. ANA NOELIA GOMEZ
Coordinador Gubernamental

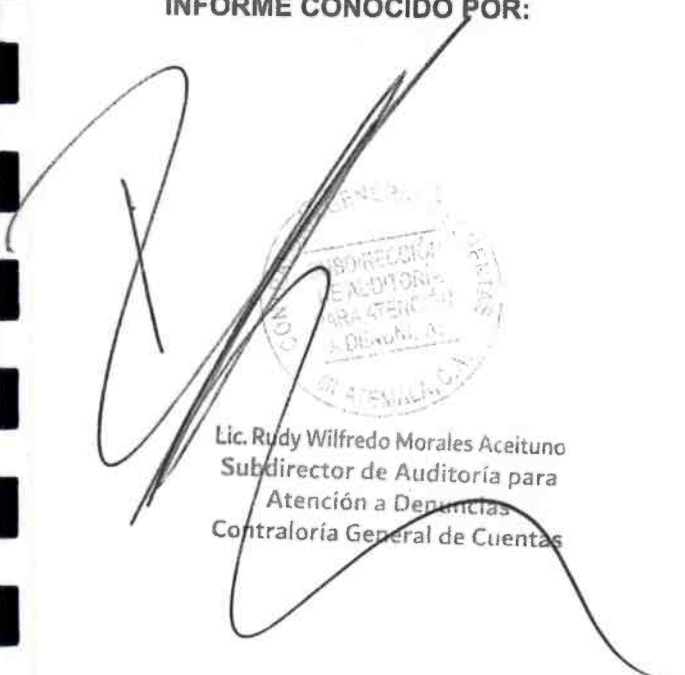


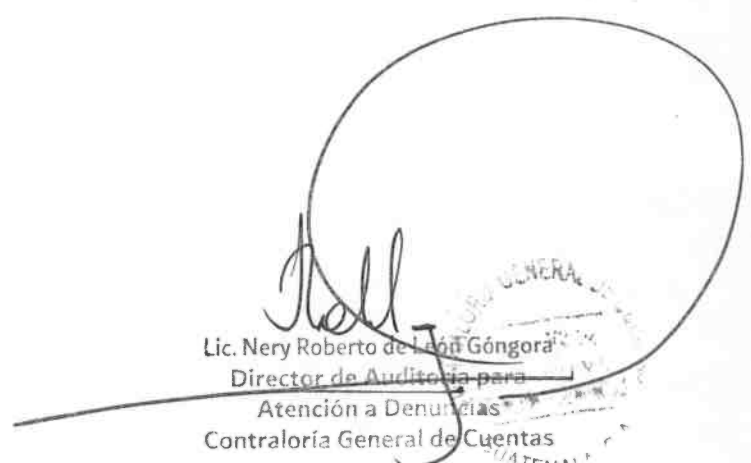

Lic. LUIS STUARDO PONCE DÍAZ
Supervisor Gubernamental

**RAZÓN:**

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 28. Informes de auditoría y 29. Independencia, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el (la) Director(a) y el (la) Subdirector(a) de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, únicamente firman y sellan en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:


Lic. Rudy Wilfredo Morales Aceituno
Subdirector de Auditoría para
Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas


Lic. Nery Roberto de León Góngora
Director de Auditoría para
Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas